

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DEL 2014. NUM. 33,450

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO MINISTERIAL No. 1417-2014

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que aquel imparta.

CONSIDERANDO: Que es atribución de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización lo referente a la ejecución de la política migratoria.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Migración y Extranjería es dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir acuerdos, en los asuntos de su competencia.

PORTANTO

En aplicación de los artículos 1, 245 numeral 11); Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero del 2014; 33, 36 numeral 1), 2), 8) de la Ley General de la Administración Pública y 5 de la Ley de Migración y Extranjería.

ACUERDA

PRIMERO: Conformar la Comisión de Análisis Situacional para el Cumplimiento del Mandato Legal de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual está integrada de la siguiente manera: **1) GERSON ONAN VELASQUEZ AGUILERA**, quien la coordina; **2) ARNOLDO MONCADA SIERRA**; **3) SULMY YAMILETH ORTEZ MALDONADO**; y, **4) CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**.

SEGUNDO: La presente Comisión tiene amplias facultades para la ejecución de su cometido, pudiendo para tal efecto solicitar a la Dirección General de Migración y Extranjería, Departamentos y demás dependencias que la conforman, la información, documentación, certificaciones; así como retener documentos, títulos o papeles que estime pertinente para dar cumplimiento del objeto de el presente acuerdo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | | |
|---|----|-----|
| SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo Ministeria No. 1417-2014 | A. | 1 |
| SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. Acuerdo 0768-A | A. | 2-5 |
| INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Acuerdo Número 007-2014 | A. | 6-7 |
| OTROS | A. | 7 |
| AVANCE | A. | 8 |

Sección B Avisos Legales

B. 1-44
Desprendible para su comodidad

TERCERO: La Comisión durará en sus funciones el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y el desempeño de los cargos que integran la misma es Ad honorem, debiendo ser juramentados previamente a la toma de posesión de sus respectivos cargos.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL.

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 0768-A

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el listado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO CARRETERA VILLA SAN**

ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN II: QUEBRACHAL PUENTE SAN JUAN; Y SECCIÓN III PUENTE SAN JUAN II-GOASCORÁN”, ubicado en el departamento de Valle, y ejecutado por el **CONSORCIO GOASCORÁN**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Abril del año 2014, la Unidad de Ambiente y Seguridad, y la Unidad de Desarrollo Social, dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió Informe Técnico Conjunto ITC-016-14 sobre las inspecciones realizadas a nueve (9) Bancos de Materiales, ubicados en el departamento de Valle, los cuales serán utilizados en el proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO CARRETERA VILLA SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN II: QUEBRACHAL PUENTE SAN JUAN; Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORÁN** y en donde emiten las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al **CONSORCIO GOASCORÁN** en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO**

CARRETERA VILLA SAN ANTONIO-GOASCORÁN,**SECCIÓN II: QUEBRACHAL PUENTE SAN JUAN: Y****SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORÁN**

para que proceda a la explotación y aprovechamiento de nueve (9) Bancos de Materiales, ubicados en el departamento de Valle, durante el tiempo de ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georeferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO CARIDAD (Banco

Seco) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Caridad, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 425371 1529473, 425471 1529469, 425522 1529461, 425555 1529424, 425550 1529351, 425503 1529361, 425451 1529417. 425339 1529422.

Banco de Material No. 2 BANCO RÍO GOASCORAN 4

(Aluvial) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Caridad, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 424389 1528101, 424261 1528115, 424126 1528072, 424126 1528052, 424074 1527997, 423990 1527973, 423983 1527945, 424045 1527841, 424160 1527960, 424158 1527981, 424176 1528035, 424374 1528054,

Banco de Material No. 3 BANCO LA CAÑADA (Seco)

Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en los municipios de Aramecina y Caridad, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423962 1526493, 423883 1526420, 423345 1526455, 423774 1526517, 423829 1526569. 423928 1526594, 423947 1526529.

Banco de Material No. 4 BANCO RÍO GOASCORAN 2

(Aluvial) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657 -II, ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con

coordenadas UTM siguientes: 423159 1524128, 423132 1524141, 422901 1523921, 422944 1523895.

Banco de Material No. 5 BANCO RÍO GOASCORAN 1

(Aluvial) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423278 1524859, 423260 1524850, 423262 1524850, 423325 1524708, 423393 1524653, 423407 1524657, 423402 1524695.

Banco de Material No. 6 BANCO RÍO GOASCORAN 3

(Aluvial) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423311 1524069, 423257 1524085, 423188 1523975, 422862 1523645, 422884 1523633, 423109 1523863.

Banco de Material No. 7 BANCO RÍO APASAPO

(Aluvial) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 422921 1516180, 422809 1516120, 422760 1516145, 422649 1516109, 422510 1516013, 422471 1516011, 422384 1516067, 422087, 1516028, 421983 1515978, 421978 1515889, 421924 1515790, 421884 1515700, 421814 1515645, 421701 1515528, 421665 1515508, 421596 1515560, 421686 1515603, 421724 1515797, 421711 1515921, 422016 1516067, 422367 1516120, 422769 1516217.

Banco de Material No. 8 BANCO LA BALASTRERA

(Seco) Hoja Cartográfica Aramecina No. 2657-II ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 422593 1514294, 422635

1514213, 422642 1514179, 422515 1514098, 422436
1514183, 422493 1514297.

Banco de Material No. 9 BANCO LAS UVAS (Seco) Hoja Cartográfica Aramecina No.2657-II, ubicado en el municipio de Aramecina, departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 421529 1512696, 421492 1512699, 421365, 1512718, 421355 1512784, 121389 1512820, 421532 1512863, 421578 1512848.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá de celebrar con el **CONSORCIO GOASCORÁN**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**SERNAM**), debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar al propietario de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará, saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien,**

debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE:

ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES

SECRETARIA GENERAL

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO: 007 2014

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país y específicamente en el “**PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR**”, ubicado entre los municipios, de Meambar, Siguatepeque, Taulabé y Santa Cruz.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el presente proceso de Catastro de Regularización del Parque Nacional Azul Meambar, será financiado por el Proyecto **USAID/ProParque**.

PORTANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),

en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento (Acuerdo No. 031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN, al área que comprende el **PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR**, creada bajo Decreto Legislativo 87-87, formando parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

SEGUNDO: ORDENAR EL INICIO DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL, de las 31,339.08 hectáreas que comprende el **PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR**, **priorizándose el levantamiento de la zona núcleo**.

TERCERO: REQUERIR, formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del **PARQUE NACIONAL AZUL MEAMBAR**, para que en el plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: a) Región Forestal de Comayagua, ubicada en el Departamento de La Paz, Barrio La Trinidad, salida al municipio de Marcala; b) Ante la Secretaría General, ubicada en la Oficina Central de Tegucigalpa, ubicada en Colonia Brisas de Olancho, atrás de Gasolinera UNO; c) Oficina Local de Siguatepeque, localizada en la Colonia Las Américas, contiguo a la U-ESNACIFOR; d) Oficinas de Aldea Global, cita en Barrio Santa Martha, calle 21 de Agosto, 1 cuadra atrás de Clínica Santa María. **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación, e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil**

correspondiente, a favor del Estado de Honduras , eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.

CUARTO: Que el ICF, en todo momento será el encargado de ejecutar el Proceso de Catastro y Regularización Especial apegado a los dispuesto en el Decreto de creación del área protegida, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas.

QUINTO: Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF así como de las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario y Corporaciones Municipales) de las autoridades comunales o tribales en su caso y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a catastrar, con el objetivo de socializar con ellas los procesos de catastro y regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

SEXTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a catastrar y regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

- [1] Solicitud: 2013-044914
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V. (ACOSA)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HACE QUE TODO SEA MAS FACIL**



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Importación, exportación, compraventa, distribución, asesoría y mantenimiento en equipo y accesorio para computación y oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA MARÍA VALLADARES COELLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con el Registro No. 3400.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLEN**, actuando en su condición de Apoderado Legal la señora **AMADA ODILIA ZEPEDA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1979-01772**, con domicilio en la aldea Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en la aldea La Galera, **SITIO PRIVADO AGUA AGRIA Y PALANCA**, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa JD-22 con una Extensión Superficial de **DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS (2.55 HAS.)**, de **NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **FAUSTO ESTRADA**; **al Sur**, con **MARTHA BETANCOURTH** y **JOSÉ MARIN**; **al Este**, con **FAUSTO ESTRADA** y **MARTHA BETANCOURTH**; y, **al Oeste**, con **JOSÉ MARIN** y **NATIVIDAD AGUILERA**, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 02 de junio del año 2014.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

11 J. 2014.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley. **AVISA:** Que en fecha veintidós de abril de dos mil catorce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, S.A. (SITRAESTIR)**, del domicilio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 704 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio de 2014

VILMA E. ZELAYA FERRERA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

11 J. 2014

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES.*

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **MONTY FARMS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GREEN-UP**, compuesto por los elementos: **24.3% FOSFORO (P2O5), 13.5% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **CODIAGRO / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2014

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **MONTY FARMS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROPOTASION**, compuesto por los elementos: **26% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **CODIAGRO / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2014

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **MONTY FARMS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CODICOBRE**, compuesto por los elementos: **7% COBRE (Cu)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **CODIAGRO / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2014

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **MONTY FARMS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BR-59**, compuesto por los elementos: **32.5% CALCIO (CaO), 0.39% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **CODIAGRO / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2014

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2014

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.953-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de junio de dos mil trece, misma que corre a Expediente No.P.J.04062013-915 por la Abogada **VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDÁREZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, con domicilio en el municipio de Trojes, departamento de El Paraíso; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que mediante certificación de fecha 25 de abril del 2012, extendida por la Secretaría de la Federación de Cámaras e Industrias de Honduras (FEDECAMARAS) se aprobaron los Estatutos de la Cámara de Comercio e Industrias de Trojes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1658-2013 de fecha 01 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, se crea como Asociación Civil, de beneficio mutuo cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país el orden público la moral y las buenas costumbres por lo que es concedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de Nombramiento de Municipios que vauquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 7, 8 de la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras; 24, 25 y 83 y de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, con domicilio en el municipio de Trojes, departamento de El Paraíso y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES.**CAPÍTULO I.****DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINALIDAD.**

ARTÍCULO 1. Naturaleza. La Cámara de Comercio e Industrias de Trojes, identificada con sus siglas “CCITROJEÑA” la que se considera como una organización de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, organizada e integrada por empresas, empresarios y profesionales del sector privado del municipio de Trojes. Dedicadas a la producción y/o comercialización de bienes o servicios, para lo cual se rige bajo los principios de legalidad y participación democrática; con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, de conformidad con las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos de ley y de los presentes Estatutos, a la Asociación se le denominará **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES.**

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. Tendrá su domicilio y asiento social de la Cámara se fijará en el municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, considerando el cumplimiento de sus objetivos, establecer o designar representantes o delegados en otras localidades del municipio.

**CAPÍTULO II.
OBJETIVOS Y FINES.**

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. La Cámara de Comercio e Industrias de Trojes, tendrá los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer el intercambio comercial, industrial o de servicios y la libre movilidad de recursos entre empresarios de Honduras y de otros países para mejorar la capacidad competitiva de los

agremiados: b) Hacer la debida publicidad y divulgación de los principios en que se basa el régimen económico de la libre empresa, manifestando la forma más adecuada ante quien corresponda, contra los que puedan vulnerar el sistema de libre empresa y sus principios. c) Mediante publicaciones, reuniones y foros públicos u orientados directamente a sus asociados, procura la formación de una conciencia empresarial, profesional moderna para que éstos se proyecten en el medio social en que se desarrollan con miras a contribuir a la paz social, de desarrollo económico del país y el bien común. d) Promover el logro de una coordinación efectiva y franca entre el sector público y tomará las resoluciones para su ejecución. e) Hará propuestas concretas al organismo a cargo de la Educación Nacional para que planifique el Sistema Educativo Nacional buscando el logro de una mayor eficiencia y capacitación y que se proyecte con miras al desarrollo nacional sobre el mayor número de hondureños. f) Desarrollará actividades para proporcionar un aumento del nivel cultural y técnico de sus miembros dándoles a conocer las corrientes de la administración privada moderna. g) Representará los intereses generales del comercio y la industria, presentará asistencia a sus miembros afiliados, en aquellos asuntos que sean congruentes con sus fines, evitando intervenir en los asuntos exclusivamente de carácter privado o particular de los interesados o cuando éstos tengan expeditas las acciones o recursos legales. La intervención de la Cámara será dirigida principalmente a la creación, reforma o derogación de normas o disposiciones que afecten al comercio industria en general y excepcionalmente intervendrá en aquellos asuntos en que sean notorias la injusticia, parcialidad o arbitrariedad de la autoridad. h) Cumplirá función arbitral en asuntos internacionales por medio de la sección de arbitraje comercial en relación con los organismos internacionales y de arbitraje doméstico, de acuerdo a las reglas de arbitraje nacional contenida en este Reglamento o el especial que se emita. i) Creará los organismos especializados para contribuir al desarrollo económico, social y en otros campos, para poner al alcance de sus asociados la información adecuada para su uso inmediato. j) Hará planteamientos concretos a las autoridades para fortalecer la política de libre empresa y para que los medios de producción permanezcan en manos del sector privado. k) Organizará exposiciones comerciales e industriales, servicios de información y museos mercantiles, cuando lo estime conveniente. l) Editará revistas, libros y hará publicaciones sobre asuntos comprendidos en el radio de sus actividades. m) Desarrollará y defenderá los intereses colectivos del comercio, las industrias de la agricultura y fomentará el turismo en las regiones de su jurisdicción en provecho del país. Establecerá con tal fin, relaciones con sociedades de su propia naturaleza en el interior y lo exterior del país, previamente haciendo del conocimiento de la FEDECÁMARA. n) Abrirá campañas educativas con el objetivo de mejorar los productos industriales y agrícolas del país, a fin de que pueda competir con similares de otros países en el mercado donde se consuman o expendan. ñ) Cooperará para la organización de centros de investigación científica y cultural que se encargará de industrializar, clasificar y comercializar los productos naturales que se encuentran en el país y que constituyen materia básica en las industrias nacionales y extranjeras. o) Estimulará aquellas industrias que debidamente organizadas y comercializadas, pudieren constituir centro de patrimonio para algunos lugares del país. p) Organizará y desarrollará centro de

exhibición comercial de productos naturales, industriales y agrícolas del país. q) Recomendará y gestionará ante la FEDECÁMARA los cambios o reformas que requieran las leyes para la protección del comercio y de las industrias; la emisión de otras nuevas, tendiente al mismo. r) Apoyar el medio ambiente y la zona montañosa. El presente Reglamento Interno de Conformidad con la Cámara de Comercio de Honduras contenido en el Decreto Legislativo número 57-88 del 28 de abril de 1988 y su Reglamento (Reformado por el Decreto 22/2000 de noviembre del año 2000), regula la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Comercio e Industrias de Trojes que fue constituida provisionalmente de conformidad con la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias en el municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, Honduras, C. A., el 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 5. La Cámara está y deberá estar afiliada a la Federación de Cámara de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECÁMARA).

ARTÍCULO 6. La Cámara ejercerá su competencia en el departamento El Paraíso, municipio de Trojes.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS AFILIADOS O SOCIOS

ARTÍCULO 7. De acuerdo a la ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras y su Reglamento se entiende: a) Por la Cámara: Cámara de Comercio e Industria de Trojes; b) Por Comerciante: Las personas Naturales titulares de una Empresa Mercantil y las Sociedades constituidas en forma mercantil o las autorizadas para ejercer el comercio en Honduras; c) Por capital en Giro: La diferencia del total de su activo, menos el total de pasivo, según el último balance general; d) Por FEDECÁMARA: La Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECÁMARA); e) Por Comerciantes inscritos: El Comerciante que de Conformidad con el Artículo 384 del Código de Comercio, haya cumplido la obligación de inscribirse en la Cámara de Comercio e Industrias de Trojes; f) Por Miembros o Socios: las Personas Naturales o Jurídicas comprendidas en el literal anterior y que soliciten su afiliación y sea aceptado su ingreso a la Cámara mediante el procedimiento establecido en este Reglamento en igual condiciones podrán ser miembros afiliados de la Cámara, aquellas personas que por la índole de su profesión tengan relaciones con el comercio en cualquiera de sus ramas; g) Por Miembro Activo: El Socio afiliado que se encuentre solvente con sus obligaciones conforme a los Estatutos de esta Cámara. Por Miembro Inactivo: Todo Socio afiliado que fuere suspendido en su actividad conforme al Reglamento de la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras; h) Por COHEP. Consejo Hondureño de la Empresa Privada; i) Por Ley o Ley de Cámaras la Ley de la Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras; y, j) Por Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Socio de "La Cámara". Para ser miembro afiliado se requiere ser Comerciante individual o Persona Jurídica inscrita legalmente. b) Solicitar su afiliación. c) Cumplir con todos los requisitos legales y las Normas de admisión que señale el Código de Ética Empresarial. d) Pagar las cuotas que la asamblea establezca.

ARTÍCULO 8.- Con la solicitud de afiliación presentada a la Junta Directiva, el Comerciante individual o social con un Capital mínimo de Un mil Lempiras (Lps.1,000.00), acompañará: Certificado que acredite haberse inscrito en “La Cámara”, de conformidad al Artículo 384 del Código de Comercio, Escritura de Declaración de Comerciante Individual o de Constitución Social, sus reformas y estatutos en su caso. Aceptada la Afiliación del miembro, éste debe pagar las cuotas que “La Cámara” señale. Por tratarse de una Corporación, la calidad de miembro Afiliado no da ningún derecho de participación sobre el patrimonio de “La Cámara” la no inscripción de los comerciantes en esta Cámara los hará incurrir en multas y otras sanciones legales. Esta Cámara podrá pedir a las autoridades correspondientes, la aplicación de las mismas. Las multas aplicadas serán en beneficio de esta Cámara y una vez recibidas se le suspenderá la sanción impuesta al comerciante infractor.

ARTÍCULO 9.- Podrá haber Socios Honorarios, quienes se escogerán entre aquellas personas que hubieren prestado servicios relevantes a “la Cámara”, al comercio, a la agricultura y a la Industria del Municipio, Departamento y País, su nombramiento será acordado en Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- La calidad de miembros afiliados o socios se pierde por resolución motivada de la Junta Directiva, que deberá ser comunicada por correo certificado al interesado; previa resolución los miembros de la Junta Directiva deberá haberlo oído en sesión, para la que convocará con al menos quince (15) días de anticipación. Son causas para acordar la pérdida de tal calidad: a) Violación grave al Código de Ética Empresarial. b) Mora por más de tres meses en el pago de cuotas aprobadas en Asamblea General. c) Ejecución de actos de competencia desleal, conforme al Código de Comercio, previa calificación de tales actos por la Junta Directiva. d) Realización comprobada de asuntos desleales, injurias o de descrédito en perjuicio de otro miembro. e) Por Declaración de quiebra fraudulenta o culpable, o por insolvencia manifiesta. f) Por renuncia escrita manifestando el miembro su voluntad de separarse de “La Cámara”.

ARTÍCULO 11.- La calidad de miembros afiliados o socios se recupera al desaparecer las causas que motivaron su pérdida debiéndose: a) Presentar solicitud escrita del interesado ante la Junta Directiva, manifestando su voluntad de reincorporarse a “la Cámara” b) Por la cancelación de todas las obligaciones económicas pendientes al momento de su retiro. En ambos casos requeriría la aprobación mediante votación de dos tercios de la Junta Directiva, excepto los comprendidos en las letras: a, c, d, e, en que ipso facto, perderá su derecho. El ingreso del afiliado no producirá pago de nueva cuota de ingreso, si el mismo se efectúa dentro de los seis meses siguientes al hecho que motivó la pérdida de su calidad de afiliado.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro afiliado o socio tiene los siguientes derechos: a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los asuntos que se discutan en ella. b) Elegir y ser electo en la Junta Directiva. c) Integrar comisiones y comités especiales. d) Hacer uso de las instalaciones y servicios que “la Cámara” preste, con apego a los reglamentos correspondientes aprobados

por la Junta Directiva. Son derechos de los miembros que forman la Asamblea General, los siguientes: a) Tener voz y voto en todos los asuntos que la misma conozca. b) Presentar, retirar o aceptar modificaciones a una moción. c) Cuando fuere nombrado en comisiones propias de la Asamblea y expone impedimentos que pudiese tener para el desempeño de tal cometido, el cumplimiento de tal mandato SERÁ OBLIGATORIO si la Junta Directiva no encontrare méritos para una excusa y mantuviese tal nombramiento. d) Proponer reconsideraciones del acta, únicamente cuando el miembro fuese mocionante del asunto a reconsiderar y que el mismo haya sido aprobado, así como la reforma pertinente al acta de la Asamblea General de que se trate.

ARTÍCULO 13.- Las obligaciones de los miembros afiliados o socios, son: a) Concurrir a todas las sesiones de la Asamblea General. b) Desempeñar a cabalidad los cargos para los que fuere electos o nombrados por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Estar a día en el pago de las cuotas y obligaciones establecidas. i) Informar a la Junta Directiva de todo lo que pueda beneficiar o perjudicar los intereses de “la Cámara”.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO 14. La Cámara será administrada por los órganos siguientes: a) La Asamblea General de miembros afiliados o socios. b) La Junta Directiva. c) Los demás órganos que cree La Asamblea General o la Junta Directiva. d) La vigilancia de la Cámara será ejercida por un Fiscal electo por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General de Miembros Afiliados o socios es el órgano supremo de la Cámara y se constituye por la reunión de sus Miembros afiliados conforme al quórum establecido por cada una de ellas. Sus resoluciones legalmente aptadas son obligatorias aún para los presentes o disidentes desde el momento de su aprobación, sin necesidad de aprobación posterior. Esta resolución será ejecutada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los dos primeros meses siguientes al cierre de operaciones anuales y las Extraordinarias por indicativa de la Junta Directiva o cuando así lo soliciten por escrito a la misma una décima parte de los afiliados registrados que estén solventes con sus cuotas, para tratar asuntos distintos de los señalados en el artículo 16 de este reglamento, salvo el caso de que proceda la destitución de los directores. Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio de “la Cámara”.

ARTÍCULO 17.- El quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria. será de la mitad más uno de sus miembros y son sus atribuciones: a) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. b) Lectura de la memoria de trabajo de “la Cámara” en el período anterior por el presidente o la persona que el designe. c) Aprobar o improbar el informe del Tesorero. d) Revisar, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, sus

actos y resoluciones después de oído el informe del Fiscal. e) Aprobar el Presupuesto General de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente. f) Elegir en forma que proceda, a los miembros de la Junta Directiva de “la Cámara”, así como un Fiscal y su suplente. g) Aprobar o improbar el presente Reglamento; y, h) Los demás que señalan este reglamento, la Ley de La Cámara e Industrias de Honduras y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 18. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legamente reunida se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros afiliados registrados, que tenga derecho a voto, incluyendo en esta cantidad cinco miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Si no se reúne dicho quórum en primera convocatoria. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar indicado en la convocatoria, con cualquier número de miembros afiliados que asistan y sus resoluciones serán obligatorias y válidas con el voto de la mayoría de los presentes. Las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultáneamente.

ARTÍCULO 20. En las Sesiones de la Asamblea General, cada socio tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos que este Reglamento señale en una mayoría calificada para Asamblea General Extraordinaria. Cada socio podrá ostentar hasta dos representaciones conferidas por escrito, la representación se acreditará por simple carta para los miembros individuales, las sociedades o personas jurídicas se harán representar así: a) Por el Presidente o administrador Único en las Sociedades Anónimas; y, b) El Gerente General de las Sociedades de Responsabilidad Limitadas. En caso que las personas antes señaladas no pudieren asistir a las sesiones de Asamblea General, el socio individual o la Sociedad Mercantil, tendrán que conferir la representación, mediante Carta Poder, en la persona de un socio Activo, o Persona natural de su elección; en el caso de que aparecieran dos o más personas representado a un socio de la Cámara, se tendrá como válido el Poder de fecha más reciente si fueren de la misma fecha y firmados por una misma persona, no importa la hora se anularán. En los Poderes otorgados por las personas que de acuerdo con la Ley sea representantes legales de las sociedades, se observará el orden o como aparecen registrados en “la Cámara”.

ARTÍCULO 21. No podrán votar, los miembros que no estén solventes en los pagos de sus obligaciones al menos cinco días antes de la fecha de la Asamblea. Igual requisito será necesario para optar a cargo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. Las Convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de circular a los miembros afiliados de “La Cámara”, por lo menos quince días antes del señalado en ellas, indicando la agenda correspondientes. Las convocatorias se harán publicar así mismo en forma destacada, incluyendo el Logo de la Cámara, por lo menos dos (2) veces, en cualquiera de los medios escritos o radiales de mayor circulación o difusión de Trojes.

ARTÍCULO 23. Las sesiones de las Asamblea General durarán el tiempo necesario para la resolución de los asuntos

señalados en la respectiva agenda. Cuando no pudiesen terminarse la discusión y resolución de un asunto, podrá continuarse en el día o los días siguientes.

ARTÍCULO 24. En las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos para cuyo fin se hubiere convocado. El quórum requerido para la instalación de la Asamblea Extraordinaria es de dos terceras partes de sus miembros, igual se necesita para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 25. Las Asambleas se registrarán en sus sesiones por los procedimientos parlamentarios establecidos en este Reglamento, los que también se aplicarán a las sesiones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva nombrará la comisión de inscripción que será precedida por el Tesorero de “la Cámara” y estará integrada por seis personas y ésta deberá instalarse por lo menos una hora antes de la fijada para celebrar la Asamblea a efecto de que los miembros afiliados o socios y apoderados se inscriban para participar en la misma. Dicha comisión está facultada para hacer la inscripción de los socios que de conformidad con el Artículo 21 de este reglamento se encuentren solventes; recibir los poderes y pasarlos a la Comisión de Credenciales.

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Credencial estará presidida por el Fiscal de La Cámara e integrada hasta por seis (6) miembros designados en la forma prevista en el Artículo 25 que antecede, tendrá las siguientes facultades: a) Examinar las formalidades externas de las autorizaciones y poderes a que se refiere el Artículo 20 de este Reglamento y de que ninguna persona natural o jurídica tenga más de dos (2) representaciones. Dicha formalidades externas son: a) Que estén debidamente firmados el poder o autorización. b) Que estén a nombre de determinada persona. c) Que especifique para qué es el poder. d) Hacer el recuento de socios presentes y representados a efecto de determinar el quórum; de ellos levantará un informe escrito para la Junta Directiva. e) Hacer el recuento de los votos en la elección de miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia de éste los sustituirán los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 29.- Los socios que soliciten el uso de la palabra serán inscritos por el secretario y le será concedida por el Presidente, de acuerdo con el orden en que lo haya solicitado. También tendrán derecho a pedir la palabra para llamar al orden a un socio, cuando en su exposición se aparte del asunto en discusión, haciendo uso de esta fórmula: “Pido la palabra para el orden”, y el Presidente se la concederá inmediatamente. Decidido el asunto por el Presidente, continuará en el uso de la palabra el socio interrumpido.

ARTÍCULO 30.- Ningún socio podrá interrumpir a otro que estuviera haciendo el uso de la palabra, salvo para el reclamo del orden en la fórmula establecida anteriormente. Los socios podrán hacer uso de la palabra por tres (3) veces en cada asunto que se

disputa, excepto cuando sea mocionantes, en cuyo caso tendrán al uso de la palabra cuantas veces lo crean necesario en defensa de sus mociones.

ARTÍCULO 31.- Las mociones podrán hacerse de palabra o por escrito y después de ponerlas de conocimiento de la Asamblea. Se someterán a su consideración, se discutirán y votarán por su orden.

ARTÍCULO 32.- Se podrán presentar mociones de privilegio para los fines siguientes: a) Tratar una cuestión de preferencia; b) Enviar o devolver un asunto a comisión; y, c) Aplazar la consideración de un asunto por tiempo determinado. Las mociones de privilegio serán previas a todo otro asunto, aún el que esté en debate.

ARTÍCULO 33.- Son deberes de los Asambleístas: a) Presentarse puntualmente en la fecha, día, hora y local fijado en la convocatoria. b) Permanecer en el local en el que se desarrollará la sesión de Asamblea General, desde el inicio de las deliberaciones hasta que la misma entre en receso, se suspenda y/o se clausure. c) Aceptar y cumplir con las funciones que la Junta Directiva le asigne, así como aceptar el nombramiento para integrar comisiones especiales. d) Tomar parte activa de las discusiones de todos los puntos que trate la Asamblea, salvo el caso en que fuera parte interesada. Tal participación será en la intensidad y número de veces en que se faje ese Reglamento o el Especial de Debate que se emita. e) Ejercer el voto una sola vez en cada asunto, exceptuando los que ostenten representación debidamente acreditada, pidiendo en este caso ejercer hasta tres (3) sufragios, el de él y hasta por dos por representaciones.

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva es el órgano que dirige y administra “la Cámara” y ejecuta las resoluciones de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 35.- La Junta Directiva está compuesta al menos por Dieciséis (16) miembros, así: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario. d) Un -Tesorero. e) Un Vocal I Propietario, f) Un Vocal II Propietario. g) Un Vocal III Propietario. h) Un Vocal IV Propietario. Habrá además, cuatro Vocales Suplentes, Un Prosecretario, un Protesorero, Un Fiscal Propietario y un Fiscal Suplente. Siendo todos electos por la Asamblea General. Los Suplentes sólo integrarán la Junta Directiva cuando sustituyan a los Propietarios en el orden de su elección, pero podrán asistir a las sesiones para estar informados, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 36.- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos (2) años gestión renovándose la mitad de sus miembros cada año. Se permite la reelección continua por una sola vez en el mismo cargo. Los cargos en la Junta Directiva son honoríficas y de desempeño gratuito. La Asamblea elegirá así mismo un Fiscal y su suplente, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 37.- Cualquier miembro de la Junta Directiva que por cualquier razón no terminare su gestión por el período por el cual fue electo, será sustituido por su suplente respectivo y

la vacante de este último se elegirá en la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 38.- Las nominaciones para cargo directivo serán presentadas quince (15) días antes de que se celebre la Asamblea General Ordinaria para tal efecto y deberán ser respaldado por lo menos diez (10) miembros. En todo caso tanto el propuesto como los proponentes, deberán estar de conformidad con lo establecido en las cuotas.

ARTÍCULO 39.- La Nominación, elección y votación podrán ser por cargo o por planilla siendo la votación secreta y directa, eligiéndose por simple mayoría de votos. Después de declarada su elección por el Presidente, la juramentación se hará inmediatamente, quedando en posición de sus cargos. A falta de declaratoria y/o juramentación por el Presidente, la hará el miembro de la Junta Directiva, que le siga y así sucesivamente. Los miembros de la Junta Directiva al tomar posesión de su cargo, prestarán la siguiente promesa de ley: “Prometo ser fiel a La Cámara de Comercio e Industrias de Trojes, cumplir y hacer cumplir la ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva Nombrará una comisión electoral integrada por cuatro (4) personas para el desarrollo de la Asamblea, siendo coordinada por el Tesorero de la Junta Directiva. A tal efecto la comisión tendrá entre otras las siguientes facultades: a) Prever que el local para la Asamblea General esté abierto. b) Obtener las urnas. c) Elaborar las papeletas de los votos. d) Elaborar suficientes copias de los registros de socios. e) Las demás que se consideren oportunas y necesarias.

ARTÍCULO 41.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros por lo **menos** y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Los suplentes llenarán las ausencias de los propietarios y deberán ser convocados a todas las sesiones. En todas las sesiones de la Junta Directiva, cada uno de sus miembros presentes tendrá derecho a un voto por cada resolución adoptada. Todas las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos. Los miembros suplentes asistentes tendrán derecho a voto cuando estén sustituyendo a un miembro propietario.

ARTÍCULO 42.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y Extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por su propia iniciativa, o a solicitud de tres (3) de sus miembros.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 43.- Son facultades u obligaciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar los Acuerdos tomados en Asambleas Generales. b) Redactar el Proyecto de Reglamento Interno de la Cámara y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. c) Nombrar y remover a sus funcionarios y fijarles su remuneración. d) Representar a “la Cámara” actuando por medio de su Presidente. e) Llevar los libros de Registro de comerciantes y enviar cada año a la Secretaría de Estado en los Despachos de

Industria y Comercio, una lista de los comerciantes registrados. f) Elaborar los estados financieros al terminar cada ejercicio, someterlos a la aprobación de la Asamblea General y enviarlos a FEDECÁMARA. g) Elaborar el informe detallado de la gestión realizada durante el período anterior y someterlo a la consideración de la Asamblea General. h) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la Asamblea General. i) Presentar anualmente ante la Asamblea el Plan mínimo de acción que debe desarrollar la Cámara en el siguiente ejercicio. j) Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en el término. k) Proponer a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio las medidas que estimen conveniente al mejoramiento de las actividades empresariales e informar de esta iniciativa a FEDECÁMARA y al COHEP. l) Organizar exposiciones, ferias y concursos comerciales cuando lo estimen conveniente; colaborar con otros organismos en los mismos fines. m) Informar a FEDECÁMARA, sobre las personas que la CCI Trojeña, considera que puedan ser consideradas por el COHEP, para que puedan representar al sector empresarial, al seno de los organismos constituidos por el Estado. n) Designar anualmente, entre sus miembros las personas que integren la lista del Árbitros en el Centro de Conciliación y Arbitraje, que funciona de acuerdo con este reglamento y el especial que remita, como las demás comisiones para llevar a cabo las distintas actividades de “la Cámara”. o) Enviar a FEDECAMARA el proyecto de este Reglamento o sus modificaciones para su aprobación. p) Procurar, en general, a la realización de los objetivos y fines del presente Reglamento, en la forma y término que establece la ley y sus reglamentos. q) Fundar delegaciones en aquellos lugares de sus competencias que lo amerite. Esta delegación se integra con tres (3) comerciantes inscritos de la localidad y que serán designados por la Junta Directiva durarán en sus funciones un año; actuarán: Un Presidente, otro como Secretario, Otro como Tesorero y sus actos serán regulados conforme instructivos aprobados por esta cámara. r) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, s) Organizar el funcionamiento interno de la Cámara; utilizando técnicas empresariales modernas, a fin de que la misma pueda realizar sus fines y objetivos de una manera eficiente y dinámica. t) Percibir las multas que se impongan de acuerdo al ARTÍCULO 10 de la Ley y este Reglamento. u) Los demás que le otorga la ley y el Reglamento de la ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- El Presidente de la Junta Directiva será, también Presidente de la Asamblea General, el Vicepresidente asistirá al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento. Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación general de “la Cámara”, tanto extrajudicial como judicialmente, pudiendo delegar esta última. b) Firmar con el Secretario de Actas documentos de tramitación y resolución. c) Velar por la eficiente labor de la Cámara y por el cumplimiento de las disposiciones de estos Reglamento y de la Ley y sus Reglamentos. d) Ejercer las demás funciones y facultades que le otorga la Ley, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta Directiva; e) Ejercer doble voto en caso de empate; y, f) firmar juntamente con el Tesorero toda erogación. Las mismas atribuciones tendrán el Vicepresidente y los Vocales, cuando sustituyan al Presidente.

ARTÍCULO 45.- Los Expresidentes de la Cámara serán asesores de la Junta Directiva, dependiendo de su número, podrán constituirse en Comités o Consejo de Asesores y deberán ser convocados en las sesiones de la Junta Directiva, a la que asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 46.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Cámara y son sus atribuciones: a) Mantener un registro general de miembros afiliados o socios y tener actualizado el Libro de Actas estando bajo su responsabilidad la custodia de los miembros. b) Organizar eficientemente el archivo de “la Cámara”. c) Evaluar en lo que le competa, la correspondencia de “la Cámara”. d) Preparar las agendas del día para las sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva. e) Llevar el recuento de las Votaciones. f) Cumplir con las instrucciones de la Junta Directiva. g) Desarrollar todas aquellas actividades y funciones que según la naturaleza de su cargo le competan. h) Las demás que le señalen este Reglamento y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47.- El Prosecretario desempeñará las funciones de Secretario, cuando por cualquier causa éste faltare. En ausencia de ambos desempeñará la Secretaría, el Vocal que designare la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48.- El Tesorero será el custodio del patrimonio de la Cámara y es el responsable de los fondos y el adecuado registro de los mismos; tendrá las siguientes atribuciones: a) Recaudar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias o cualquier otro ingreso destinado a la Cámara aprobado en Asamblea General. b) Mantener actualizados los registros contables necesarios para formular los informes financieros requeridos. c) Es responsable la contabilidad y el archivo de los comprobantes necesarios y de suministrar las informaciones que le fueren pedidas por el Presidente o la Junta Directiva. d) Presentar previamente aprobado los Estados Financieros anuales de la Cámara. e) Elaborar el informe del estado General de operaciones de contabilidad que la Junta Directiva presente a la Asamblea General. f) Presentar a la Junta Directiva en forma mensual, los estados financieros. g) Presentar a la Junta Directiva, en su sesión anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Proyecto de Presupuesto de la Cámara. h) Firmar juntamente con el Presidente toda erogación. i) Las demás que le señale este Reglamento y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49.- Todo gasto no presupuestado específicamente deberá ser aprobado por la Junta Directiva. A la falta del Tesorero, el Protesorero hará las veces o el Vocal que sea asignado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. b) Sustituir por orden de elección a los demás miembros Directivos, en caso de falta temporal o total; y, c) Presentar su colaboración para integrar comités o cualquier otra actividad que les encomiende la Junta VIGILANCIA.

ARTÍCULO 51.- El Fiscal será el Órgano de Vigilancia de la Cámara; será electo por la Asamblea General para un período de dos(2) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Son sus

atribuciones: a) Vigilar porque se cumplan y ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea General. b) Velar porque los actos de la Junta Directiva se ajusten a la Ley y los Reglamentos de la Cámara. c) Dar cuenta a la Asamblea General e informarle de las operaciones de la Cámara y hacer las recomendaciones necesarias para la aprobación de los informes de la Junta Directiva y operaciones contables. d) Dar cuenta a la Junta Directiva de los actos de sus miembros que no se ajusten a las leyes; y, e) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto. Habrá un Fiscal Suplente electo en igual forma por el mismo período del titular.

CAPITULO V. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 52.- Constituyen el Patrimonio de “la Cámara”:

a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, ya sea por compra, legado, donación o por cualquier otro título lícito. b) Las cuotas de ingresos de los miembros fundadores y de los miembros que ingresen en reunión de Junta Directiva. c) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que se establecen en Asamblea General. d) Cualquier producto o rendimiento lícito que produzcan los bienes propios de “la Cámara”.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 53.- Acordada la disolución, la Junta Directiva deberá hacer de inmediato la correspondiente solicitud a FEDECÁMARA, indicando la causa y necesidad de disolución a fin de que ésta emita el correspondiente acuerdo de disolución.

ARTÍCULO 54.- Los libros, papeles y archivos de la Cámara pasarán a poder de la Cámara de competencia inmediata, sin que los comerciantes inscritos y afiliados tengan que incurrir en nuevos gastos.

ARTÍCULO 55.- La liquidación de la Cámara se hará por un liquidador asignado por FEDECÁMARA, quien tendrá la representación legal y a quien el Secretario y el Tesorero de la Cámara, entregará los libros, papeles y archivos para entregárselos a la Cámara que asumirá la competencia de aquella.

ARTÍCULO 56.- La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de comerciantes afiliados o socios se reduzca a un número de veinte. b) Cuando no cuente con recursos suficientes para su funcionamiento. En ambos casos se producirá por acuerdo de las dos terceras partes tomadas en sesión Extraordinaria de la Asamblea General y convocada por sólo este efecto.

ARTÍCULO 57.- La Cámara estará afiliada a la Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECÁMARA), organismo éste, que será representante de la Cámara en los asuntos de carácter general.

ARTÍCULO 58.- La Cámara tendrá en FEDECÁMARA los derechos, prerrogativas y obligaciones que le concede los Artículos 66 y 67 del Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 59.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a ejercer el comercio, una vez que se hubiere declarado Comerciante Individual, o constituido como Sociedad Mercantil y estuviere inscrito en el Registro Público de Comercio deberá inscribirse en la Cámara. Igual obligación tendrán las sociedades extranjeras autorizadas para ejercer el comercio en Honduras.

ARTÍCULO 60.- Para este efecto, presentará solicitud por escrito en el formulario dispuesto para tal fin, dando información sobre los datos necesarios para su inscripción así: a) Nombre, razón o denominación del comerciante, b) Actividades principales de su giro, según su finalidad. c) Domicilio. d) Dirección de sucursales, agencias o establecimientos y los nombres de ellos. e) Los representantes. f) Número, Tomo y Folio de inscripción en el Registro Público de Comercio. g) El capital inicial o modificado, indicando el suscrito y exhibido. h) Lugar, fecha de declaración de comerciante o de la Escritura de Constitución Social. i) Mandato de la persona que presente la solicitud para ser inscrito, el comerciante deberá pagar los derechos de inscripción conforme las tarifas aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 61.- El Registro de Inscripción de Comerciante será de uso exclusivo de la Cámara y estará bajo su responsabilidad, pero cualquier interesado o institución obtendrá certificación total o parcial de los comerciantes inscritos, mediante solicitud escrita a la Cámara y pagando el valor por derecho de certificación por la cantidad de Trescientos Lempiras (Lps.300.00).

ARTÍCULO 62.- Siendo obligatorio el registro del comerciante en su respectiva Cámara de Comercio e Industrias, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, previa notificación de la Cámara, impondrá una multa de diez (10) veces el derecho de inscripción que deba cubrir el comerciante, que estando obligado a registrarse, no lo efectúe dentro de los tres (3) meses después de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; los registros se renovarán obligatoriamente. La Cámara velará porque la Alcaldía Municipal de esta Jurisdicción cumpla con lo estipulado en el Artículo No. 31 de la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras, en donde se explica que todo comerciante individual o persona natural o jurídica, primero deberá inscribirse en la Cámara de Comercio de Trojes, una vez realizado el trámite de inscripción, la Cámara y posteriormente solicitar permiso de operación a la Municipalidad, presentando el comprobante original de Inscripción en la CCI Trojeña. Una vez inscrito el comerciante, la Cámara le extenderá un Certificado de Inscripción, que contendrá nombre, razón o denominación social, número de registro y categoría en que fue clasificado.

ARTÍCULO 63.- La Cámara llevará un Registro compuesto de tres libros autorizados por su Presidente, en los que se

inscribirán: a) Los comerciantes individuales y demás personas a que se refiere el Artículo 56 de este Reglamento. b) Las Sociedades Mercantiles; y, c) Los establecimientos mercantiles.

ARTÍCULO 64.- La inscripción en el Registro de la Cámara es Obligatoria para los comerciantes individuales, para las sociedades y empresas mercantiles, con domicilio en los lugares en donde ejerza competencia esta Cámara.

ARTÍCULO 65.- Podrán ser miembros asociados o socios de la Cámara, los comerciantes individuales y sociales inscritos y aquellas personas que por índole de su profesión y oficio, tengan relaciones “con el comercio en cualquiera de sus ramas.

ARTÍCULO 66.- Para hacer efectivas las multas por falta de registro a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento, la Secretaría de Economía y Comercio remitirá las listas de los comerciantes, industriales y demás personas no inscritas, a los administradores de rentas o aduanas, respectivas.

ARTÍCULO 67.- El comerciante y demás personas obligadas que estén inscritos a la Cámara no podrán pedir la inscripción de ningún documento en el registro de ésta, ni aprovecharse de sus efectos legales. Para estar inscritos en el registro de la Cámara, el comerciante y demás personas sujetas al Registro Mercantil deberán estar inscritos primeramente en el Registro Mercantil correspondiente, al que se refiere el Código de Comercio, salvo aquellas personas cuyo registro no sea obligatorio según el mismo Código.

ARTÍCULO 68.- La Cámara extenderá las certificaciones referente a dicho registro a los interesados y los que se les pida por mandamiento de autoridad competente. La Junta Directiva señalará las tarifas de expedición de certificado.

ARTÍCULO 69.- Están exentos de Registro en la Cámara, los comerciantes cuyo capital líquido no exceda de Un Mil Lempiras (Lps. 1,000.00).

ARTÍCULO 70.- Los Libros de Registro no se sacarán por ningún motivo de las oficinas de la Cámara; todas las diligencias judiciales y extra judiciales o consultas que en ellos quieran hacer las autoridades o particulares que exijan la presentación de dichos libros, se ejecutarán precisamente en la misma oficina, a solicitud escrita de partes interesadas, en presencia o bajo inmediata vigilancia y responsabilidad del propio registrado.

ARTÍCULO 71.- Los libros indicados en el Artículo 61, serán foliados y cada una de las hojas llevará el sello de la Cámara en la primera página. El Presidente de la Cámara expresará el objeto del libro y el número de hojas de que compone, estos libros serán numerados por orden de antigüedad.

ARTÍCULO 72.- Los libros de registro serán uniforme en cuanto a su clase y tamaño, a excepción de los índices.

ARTÍCULO 73.- Cada página del Registro de Comerciantes Individuales constará de trece columnas en las cuáles se anotará: número de orden, fecha de inscripción, nombre, nacionalidad, fecha en que se estableció, capital líquido, domicilio, clasificación, si es o no miembro de la Cámara, giro de negocio, número de inscripción en el Registro Mercantil y una para observaciones.

ARTÍCULO 74.- En la hoja u hojas de inscripción de cada comerciante o sociedad, se anotarán en su caso: a) Su nombre o razón social. b) La clase de comercio y operaciones a que se dedique. c) La fecha en que se deberán comenzar o hayan comenzado sus operaciones. d) El domicilio con especialización de la sucursal que hubiere establecido, sin perjuicio de inscribir las sucursales en el registro del lugar respectivo en que estén domiciliados. e) La Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cualquiera que sea su objeto o denominación, así como las modificaciones, prorrogas, transformaciones o disoluciones de la misma sociedad. f) La emisión y acciones de todas clases de sociedades, expresando la serie de cada emisión, número de acciones y su valor. g) Los poderes generales y especiales, el mismo que su modificación y renovación de estos.

ARTÍCULO 75.- Las sociedades extranjeras que se establezcan o instalen sucursales con domicilio en lugares donde la cámara ejerza competencia, presentarán y anotarán en el registro de la cámara, el acuerdo gubernativo que les autorice para ejercer el comercio, sin perjuicio de los requisitos establecidos por este reglamento.

ARTÍCULO 76.- La inscripción de establecimientos mercantiles comprenderá el nombre comercial. Si lo tuvieren, su giro principal, la localidad en que se encuentran, la ubicación de ellos y el nombre del propietario.

ARTÍCULO 77.- Se inscribirán asimismo, en el registro de la cámara, los acuerdos o actos que produzcan aumento o disminución del capital de la sociedad mercantil y de los comerciantes individuales y los que modifiquen o alteren las condiciones de los documentos inscritos.

ARTÍCULO 78.- El Tesorero será el custodio del patrimonio de la Cámara y responsable de los fondos y del adecuado registro del mismo. Los miembros afiliados no tendrán ningún derecho o participación en el patrimonio de la Cámara.

ARTÍCULO 79.- Constituyen el patrimonio de la Cámara: a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por cualquier título. b) Los pagos ordinarios en concepto de cuotas de inscripción, ingreso y afiliación y las Extraordinarias. Que acuerde la Cámara

que aporten los comerciantes o sus afiliados. c) Las rentas percibidas por alquiler de inmuebles. d) Los ingresos por actividades o servicios prestados. e) Cualquier otro ingreso proveniente de fuentes nacionales o extranjeras destinados a que la cámara cumpla sus fines objetivos; y, f) Los demás que para formación del patrimonio acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General y que se destine para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 80.- La enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles, sólo se podrán ejercer mediante resoluciones de la Asamblea General.

ARBITRAJE INTERNACIONAL

ARTÍCULO 81.- La Cámara será tribunal de arbitraje cuando las leyes y las convenciones internacionales le den tales atribuciones y su procedimiento se regulara por el consignado en el Código de Procedimientos y por el sistema autorizado por la séptima conferencia internacional de los Estados Americanos, celebrada en Montevideo en 1993 y por cualesquiera otras convenciones o arreglos internacionales que se han aceptado o se aceptaren en el futuro.

ARTÍCULO 82.- La Cámara creará y organizará en Honduras en colaboración con otras Cámaras, el Sistema Internacional de Arbitraje con el fin de que funcione con la Comisión Internacional de Arbitraje Comercial, de acuerdo con las leyes que lo rigen y procurará que sus miembros afiliados o socios incorporen en su contrato las cláusulas de Arbitraje que recomienda el sistema interamericano u otros y otros arreglos internacionales que se acepten en el futuro. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato de un acuerdo independiente.

ARBITRAJE DOMESTICO

ARTÍCULO 83.- La Cámara a petición de parte interesada y siempre que el asunto tenga relación con intereses de su competencia, podrá servir de tribunal de arbitraje y siendo aceptada su nombramiento por las partes, su fallo será definitivo y obligatorio.

ARTÍCULO 84.- La Junta Directiva de la Cámara designará anualmente entre sus miembros las personas que integran la comisión o sección de arbitraje, la que funcionará conforme a las normas contenidas en el Reglamento Especial que para tal fin emitirá la Cámara y el que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

DELEGACIONES

ARTÍCULO 85.- La Cámara podrá por propia iniciativa o a petición de parte interesada, establecer delegaciones dentro del territorio en que ejerza competencia, en aquellos municipios con más de cinco (5) comerciantes de la localidad afiliados como miembros. Estas delegaciones cumplirán funciones de

comunicación y colaboración entre la Cámara y la localidad en que funcione.

ARTÍCULO 86.- Para establecer una delegación, la Junta Directiva de la Cámara designará un Comité Directivo, compuesto de tres (3) comerciantes afiliados de las localidades, los cuales serán: Un Presidente, otro Tesorero y el otro Secretario, de acuerdo al orden de su designación. El Presidente del Comité Directivo será el enlace entre dicho comité y la Junta Directiva de la Cámara y podrá ser invitado a las sesiones de la Junta Directiva para que informe de sus actividades.

DE LAS COMISIONES Y ASOCIACIONES DE COLABORACION

ARTÍCULO 87.- Con el objetivo de lograr una mayor participación de los miembros afiliados y que éstos brinden colaboración a la Cámara, funcionarán Comisiones de trabajo, comité o consejos, al menos en las siguientes áreas; desarrollo económico, desarrollo social, en especial salud, educación y vivienda, relaciones internacionales y exportaciones; relaciones gubernamentales; comunicaciones, mercado, membresías, ecoturismo, ecología, medio ambiente y en cualquier otra área que la Junta Directiva estime crear, dependiendo de las necesidades y atención a las membresías.

ARTÍCULO 88.- Para la creación de estas comisiones, consejos o comités, la Junta Directiva justificará su necesidad y en base a ello nombrará a quienes integrarán dichas comisiones designando a un coordinador, el que deberá ser afiliado de la cámara, preferiblemente con especialidad en el área de que se trate. Estas comisiones o consejos deberán sesionar al menos una vez al mes, conjuntamente con la Junta Directiva de la Cámara, la que está obligada a prestar todo el apoyo a estas comisiones o consejos.

ARTÍCULO 89.- Cada Director o Coordinador es responsable directo ante la Junta Directiva por la ejecución del programa de trabajo elaborado por la misma comisión de que se trate, y enmarcado en la política que dicte la Junta Directiva.

ARTÍCULO 90.- La Cámara promoverá las formaciones gremiales de comerciantes por áreas de interés común entre su asociación, con el fin de que éstas brinden colaboración a la Cámara y presten asesoría en los asuntos de interés.

ARTÍCULO 91.- La Cámara podrá celebrar convenciones de colaboración con entidades que persiguen objetivos y fines similares a los suyos de acuerdo a sus planes y programas de trabajo y hará su máximo esfuerzo para lograr acuerdos de colaboración y coordinación en actividades de interés común, con las Cámaras de Comercio de los vecinos países de Nicaragua, aspirando en un futuro a la creación de la Cámara Binacional de Industria y Comercio. Podrá invitar a tales entidades, para que participen en determinadas actividades, para la creación en un futuro de Cámara Binacional, la Cámara de Comercio e Industria de Trojes, notificará previamente a la FEDECAMARA y ésta a su vez a través de su Junta Directiva, será quien aprobará su creación.

**CAPITULO VIII.
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 92.- El ejercicio social de la Cámara comenzará el primero (1) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 93.- Las cuestiones que se susciten sobre las interpretaciones del presente reglamento y lo no previsto en el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva, cuyos acuerdos tendrán el carácter de precepto reglamento hasta la próxima sesión de Asamblea General en que ésta resolverá lo conveniente para lo sucesivo.

ARTÍCULO 94.- TRANSITORIO: En caso de que para la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de miembros afiliados o socios y en la que se elegirá la próxima Junta Directiva, la Secretaría del Interior y Población, antes Ministerio de Gobernación y Justicia no haya aprobado este Reglamento y a fin de darle cumplimiento a lo establecido en la ley y su reglamento, se resuelve: Que la celebración de dicha Asamblea y la elección de la Junta Directiva se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 95.- El presente Reglamento Interno de la Cámara de Comercio e Industria de Trojes, con domicilio en el municipio de Trojes, entrará en vigencia al ser aprobado por la Junta Directiva de FEDECAMARA.

ARTÍCULO 96.- El presente Reglamento sólo podrá reformarse por la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

SEGUNDO: La **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**. Se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TROJES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS. SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

**FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL**

11 J. 2014

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GINOPHARM, S.A.**, de nacionalidad costarricense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 361-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, carta de fecha 30 de enero del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 30 de enero del año 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES**, Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES
Secretario General

11 J. 2014

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTROPHARMA, S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa

Concedente **DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 365-2014 de fecha 1 de abril del 2014, carta de fecha 30 de enero del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 29 de enero de 2016. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES**, Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES
Secretario General

11 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil catorce, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **013-14**, promovida por la ciudadana **IVONNE RODRIGUEZ FLORES**, contra el **Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**. Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. 2715-SE-13, de fecha 18 de diciembre del año 2013. Se declare no ser conforme a derecho por desconocer el legítimo derecho a la defensa, por infracción del ordenamiento jurídico nacional y por ser violatorio de las garantías constitucionales, se reconozca una situación jurídica individualizada, se solicite el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado. Con Costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acuerdo de cancelación No. 2715-SE-2013 de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2013, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
Secretario, Por Ley

11 J. 2014

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 008-2014-SS

“Aquisición de un Resetoscopio Monopolar y Bipolar (Torre Completa) y de Generador Eléctrico para el Hospital de Puerto Lempira”

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 008-2014-SS, a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de un Resetoscopio Monopolar y Bipolar (Torre Completa) y del Generador Eléctrico para el Hospital de Puerto Lempira”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos **NACIONALES**. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 9 al 20 de junio de 2014, de 9:30 A.M., a 4:30 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 8 de julio de 2014, hasta las 10:30 A.M., en el salón de Conferencias del Despacho Ministerial, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 11:00

A.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2014

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

11 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIM)**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 295-2014 de fecha 18 de marzo del 2014, contrato de fecha 11 de noviembre 2013, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GOMEZ COLINDRES**, encargado de Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARIO GOMEZ COLINDRES
SECRETARIO GENERAL

11 J. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 33149-13
2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tiger Corporation (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).

4.1/ Domicilio: 1-9, 2-Chome Gamo, Joto-ku, Osaka, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Ollas arroceras eléctricas, ollas eléctricas para mantener el arroz caliente, ollas eléctricas para agua caliente, hervidores eléctricos, parrillas eléctricas, placas calentadoras eléctricas, aparatos eléctricos para hacer pastel de arroz eléctricas, cafeteras eléctricas, tostadoras eléctricas, wafleras eléctricas, sandwicheras calientes eléctricas, ollas freidoras eléctricas, asadores de pescado eléctricos, purificadores de aire eléctricos, humidificadores de aire eléctricos, deshumidificadores de aire eléctricos, hornos para cocinar eléctricos, ollas eléctricas, planchas (parrillas) eléctricas, freidoras eléctricas, ollas profundas eléctricas, estufas sencillas de gas portátiles, placas calentadoras electromagnéticas, secadores de vajillas eléctricos, electrodomésticos para hacer yogur, arroceras eléctricas para uso comercial, ollas electrónicas para mantener la comida caliente, para uso comercial, ollas electrónicas para mantener la sopa caliente, para uso comercial, ollas controladas por microordenador para mantener la sopa caliente, para uso comercial, ollas de presión eléctricas, hervidores de calentamiento por inducción eléctricos, máquinas fermentadoras eléctricas, máquinas eléctricas para hacer bolas de arroz tostado, trituradoras de hielo eléctricas, purificadoras de agua eléctricas, ollas eléctricas, aparatos desodorizantes eléctricos, ollas eléctricas para hacer avena de arroz, estufas de inducción magnética, horno microondas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 8754-14

2/ Fecha de presentación: 12-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAP AG (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, D-69190 Walldorf, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLICK-TO-ADAPT

CLICK-TO-ADAPT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Creación, desarrollo y diseño de programas de computación y elementos de programación, particularmente para uso en áreas financieras y de gerencia operativa, de producción y de materiales, gerencia de calidad y mantenimiento de plantas, distribución, recursos humanos y gerencia de proyectos y también para funciones generales de oficina tales como procesamiento de datos, correo electrónico y archivo; implementación, suministro, renta, actualización y mantenimiento de

programas de computación y elementos de programación, delegado también a terceros (outsourcing); actualización de datos e información en el internet, incluyendo datos e información relacionada con el desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y delegación a terceros (outsourcing) de programas de computadoras y elementos de programación (software); consultoría técnica y asesoramiento relativos con la programación, diseño, desarrollo, uso y utilización (aplicación) de programas de computación y elementos de programación; investigación en el campo de la programación de computadoras y los elementos de programación (software).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 8755-14

2/ Fecha de presentación: 12-03-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAP AG (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, D-69190 Walldorf, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLICK-TO-ADAPT

CLICK-TO-ADAPT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, específicamente la provisión de acceso a datos e información en el internet, incluyendo datos e información relacionadas con desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y delegación a terceros (outsourcing) de programas de computadoras y elementos de servicios de telecomunicaciones, específicamente provisión de acceso a datos e información en el internet, incluyendo datos e información relacionadas con desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y delegación a terceros (outsourcing) de programas de computadoras y elementos de programación (software); la prestación de servicios de comunicación interactivos en línea o a través del internet; programación (software); la prestación de servicios de comunicación interactivos en línea o a través del internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-034372
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BKB GLOBAL, LLC.
 [4.1] Domicilio: 2230 EAST IMPERIAL HIGHWAY, EL SEGUNDO, CA 90245, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 85882368
 [5] Fecha: 21/03/2013
 [5] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BKB

BKB

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento del tipo de eventos deportivos en vivo; servicios de producción, a saber, producción de programas de televisión en el ámbito deportivo; organización de eventos deportivos en vivo y competiciones en el ámbito deportivo; presentación de eventos deportivos vía series de televisión en curso; entretenimiento en la forma de programas de televisión en curso en el ámbito deportivo; distribución para otros de programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas en una red informática mundial; programas de televisión de pago (pay-per-view) en el ámbito deportivo; programas de televisión de vídeo a la carta en el ámbito deportivo; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen listas y horarios de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen información sobre shows de televisión, películas y otras imágenes digitales, audio, vídeo y otro contenido multimedia, todo en el ámbito del entretenimiento deportivo; provisión de una página web que contiene información sobre programas de televisión en el ámbito deportivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-003179

[2] Fecha de presentación: 29/01/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUI AG

[4.1] Domicilio: KARL-WIECHERT-ALLEE 4, 30625 HANNOVER.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Alojamiento y restauración; oficinas [agencias] de alojamiento [hoteles, pensiones]; mediación y alquiler de casas y apartamentos de vacaciones; reserva de alojamientos temporales y reservas de hoteles; servicios de hostelería y moteles; catering (servicios de -); servicios de pensiones, hoteles y moteles; alquiler de salas de reunión; bar (servicios de -); restauración [comidas]; alimentación de huéspedes en cafés que prestan servicios de conexión a internet (internetcafes); asesoramiento a través de centros de llamadas o líneas de atención telefónica sobremediación de habitaciones, mediación y alquiler de casas de vacaciones, reserva de habitaciones y reserva de hoteles, así como alojamiento y alimentación de huéspedes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-000906

[2] Fecha de presentación: 10/01/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TSA STORES, INC.

[4.1] Domicilio: 1050 WEST HAMPDEN AVENUE, ENGLEWOOD, COLORADO 80110, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPORTS AUTHORITY (Escrita en forma estilizada)

**SPORTS
AUTHORITY**

[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Colchones de aire para uso recreacional, implementos de arco y flecha, cinta atlética, pelotas, bates y guantes para juegos, barras para pesas, aparatos para entrenamiento de cuerpo, arcos para tiro al arco, señuelos para caza y pesca, mancuernas, dardos y dianas, aparejos de pesca, barras y carretes, pelotas de béisbol, pelotas de baloncesto, pelotas de fútbol americano, pelotas de raquetbol, pelotas de fútbol, pelotas de volibol y otros implementos de juegos con pelotas, pelotas de golf, tee de golf, bolas de golf, clubs de golf, protectores de mano, rodilla y codo para deportes o uso atlético, protectores de boca para uso atlético, juguetes inflables, juegos de salón, rompecabezas, raquetas, monopatines, patines, patines en línea y patines de hielo, esquís, fijadores de esquí y palos de esquí, trineos, protectores deportivos (para muñecas, rodillas, codos o tobillos), bicicletas estáticas para ejercicios, cuerdas para raqueta, tablas para surfear, blancos, pelotas de tenis, redes de tenis, y otros implementos de tenis, juguetes, pelotas de volibol, esquís acuáticos, cera para esquís.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: La denominación está escrita en letra normal en blanco y negro.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 45206-13

2/ Fecha de presentación: 20-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Xoom Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 100 Bush Street 300, San Francisco, California 94104, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XOOM

XOOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de transferencia electrónica de pagos; pagos electrónicos, específicamente procesamiento y transmisión electrónica de datos de pagos de factura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-036630
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NIKE INTERNATIONAL LTD.
 [4.1] Domicilio: ONE BOWERMAN DRIVE, BEAVERTON, OREGON 97005-6453, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BERMUDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUNARLON

LUNARLON

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado, artículos de sombrerería; calzado; ropa, específicamente pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, ropa interior, brasieres deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, cintas para el sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, cintas para el brazo, cintas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos para la cabeza, específicamente sombreros, gorras, viseras y bandanas, capuchas, jerseys, cintas para el sudor, bufandas, ropa para bañar, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, baseball, softball, golf y cricket.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 9372-14
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALADDIN MAX

ALADDIN MAX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Pañales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28-03-14
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10281-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALADDIN

ALADDIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28-03-14
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 79-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Klaşmann-Deilmann GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Georg-Klaşmann-StraBe 2- 10, 49744 Geeste, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K GREENFIBRE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color verde que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes artificiales y naturales; abonos, substratos de abono, humus y tierra para el cultivo; tierras hortícolas y enmiendas del suelo de fibra de madera y otras materias primas naturales, extractos de turba, incluyendo extractos de turba rubia, para el cultivo de plantas y para propósitos hortícolas, polvillo para grama, turba como fertilizante, productos turba de turba, preparaciones para mantener las flores frescas, abono, particularmente abono de corteza; fibras de madera (siendo aditivos para tierra abonada).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-04-14
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 11339-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B BARCEL KARAMELADAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Hojuelas de maíz.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014
 12/ Reservas: No se protege la denominación "POP" ni se da exclusividad sobre la letra "B" por sí sola.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 38311-13
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fashion One Television LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 820 Meridian Ave., Suite 100, Miami Beach FL 33139, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2013714232
 5.1/ Fecha: 25/04/2013
 5.2/ País de origen: Federación Rusa
 5.3/ Código país: RU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fashion One

Fashion One

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Programas de televisión para entretenimiento.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 38312-13
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fashion One Television LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 820 Meridian Ave., Suite 100, Miami Beach FL 33139, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2013714232
 5.1/ Fecha: 25/04/2013
 5.2/ País de origen: Federación Rusa
 5.3/ Código país: RU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fashion One

Fashion One

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Transmisión de televisión.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 100-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEKO ACESSÓRIOS S/A (Organizada bajo las leyes de BRASIL).
 4.1/ Domicilio: Rua Adhault Mantovani Linha 80, Cx P. 336, Flores da Cunha/RS, CEP 95270-000, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEKO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 10418-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O.Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT

scott

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Aerosoles desinfectantes, toallitas desinfectantes, ambientadores de uso doméstico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 11336-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B BARCEL BRAVOS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Frituras de maíz.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "B" por sí sola, ni se protege la palabra: FUEGO.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 4775-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGUAS DE MONDARIZ FUENTES DEL VAL, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Avda. del Val, s/n, 36878 MONDARIZ (Pontevedra), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDARIZ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul y amarillo, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas agua tónica (bebidas no medicinales); bebidas a base de frutas y zumos de frutas; cervezas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 2326-14
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGUAS DE MONDARIZ FUENTES DEL VAL, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Avda. del Val, s/n, 36878 MONDARIZ (Pontevedra), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDARIZ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul y amarillo. No se protege la palabra "Agua Mineral" por ser de uso común.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 568-14
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SODILAC (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 68, rue de Villiers, 92300 LEVALLOIS-PERRET, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODILAC

MODILAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 569-14
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SODILAC (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 68, rue de Villiers, 92300 LEVALLOIS-PERRET, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODILAC

MODILAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cacao; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helios; salsas (condimentos); salsas de queso.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 9949-14
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer No. 174-A, barrio Las Mercedes, Santo Tomás, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JENGIBRELL BK BIOKEMICAL (ETIQUETA)

**JENGIBRELL^{BK}
BIOKEMICAL**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos Farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 10277-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOROX TOTAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios de limpieza para uso doméstico; cepillos; material de limpieza, lana de acero; esponjas para uso doméstico; paños de limpieza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006830
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERO

HERO

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Motocicletas, repuestos y accesorios para las mismas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR A. FERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-029326
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIGH FALLS LICENSING CO, LLC.

- [4.1] Domicilio: 445 ST. PAUL STREET, ROCHESTER, NEW YORK 14605; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN ANNIVERSARY LAGER

GOLDEN ANNIVERSARY LAGER

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, cervezas de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "LAGER".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 37251-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA, OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).

- 4.1/ Domicilio: Av. Camí Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau Solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRELAX

ENRELAX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales, especialmente de origen vegetal; complementos alimenticios para personas; complementos nutricionales para uso médico; suplementos dietéticos para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2792-14
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NO SWEAT DE COLOMBIA SAS (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

- 4.1/ Domicilio: Carrera 16 58 A 13, Bogotá, COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERSPIRONEX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 9053-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DR.G'S FRANCHISING COMPANIES, LLC. (Organizada bajo las leyes de Florida).

- 4.1/ Domicilio: 4380 Oakes Road #807, Davie, Florida 33314, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOSE IT. LOVE IT

LOSE IT. LOVE IT.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca "DR. G'S & ETIQUETA", la cual estamos presentando simultáneamente. 2014-9052.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Clínica médica que provee soluciones, productos, servicios y programas para la pérdida de peso.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 7212-14
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERIA MODELO, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

- 4.1/ Domicilio: Lago Alberto No. 156, colonia Anáhuac, Distrito Federal 11320, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORONA EXTRA

CORONA EXTRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. 11 J. 2014

1/ Solicitud: 16418-2013
2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASTROTECH

GASTROTECH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-022785

[2] Fecha de presentación: 13/06/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARJETA NARANJA, S.A.

4.1/ Domicilio: SUCRE 151, CIUDAD DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NARANJA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios monetarios, servicios bancarios, servicios de crédito (asuntos financieros), casa de cambio, servicios de tarjeta de crédito y de tarjeta de débito, servicios de crédito y débito, seguros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores naranja y blanco, como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-028202

[2] Fecha de presentación: 30/07/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMÉRICA TRADEMARK CORPORATION.

4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUOTAL

QUOTAL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

1/ Solicitud: 25695-13

2/ Fecha de presentación: 08-07-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Door International, B.V. Private Limited Liability Company.

4.1/ Domicilio: Staalweg 19-4104 AS Culemborg, Holanda- K.v.K. Utrecht 301 834 66.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOOR Y DISEÑO

DOOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos, a saber, provisión de capacitación en negocios, seminarios y conferencias en una amplia gama de temas relacionados con la consolidación de grupos, procesos de negocios y gestión del conocimiento, y distribución de materiales impresos y materiales para capacitación relacionados; servicios de educación, de enseñanza e instrucción, capacitación por correspondencia; montaje de programas de enseñanza para radio y televisión, cursos de lingüística, producción de películas; contratación para películas; préstamo y difusión de libros y revistas; publicación y edición de libros, periódicos y reseñas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA NOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

1/ Solicitud: 26529-13

2/ Fecha de presentación: 12-07-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: en Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPIMAX

CAPIMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004471
- [2] Fecha de presentación: 07/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
- [4.1] Domicilio: 3 AVE., NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la denominación "Dark lager".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042282
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042283
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:

- Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042284
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como aparecen en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADA BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15255-14
- 2/ Fecha de presentación: 05-05-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Kilometro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTILLEROS CRIOLLO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/05/14
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-029312
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARKATRADE, INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DETOSIN



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Jarabe antitussivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 44866-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 [4.1] Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel; asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicias de hotel y motel; programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-01-2014

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 44874-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 [4.1] Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE APODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/01/14

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 44873-2013
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 [4.1] Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/01/14

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 7707-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 [4.1] Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de hotel y motel; servicios para proveer comida y bebida; restaurante; acomodación temporal, servicios de bar y abastecimiento; renta de salón; renta de salones e instalaciones para reuniones, provisión de salones de conferencia, exhibición, banquete, reuniones y funciones sociales, reservación de acomodación de hotel; servicios de reservación de hotel y motel y acomodación de hotel y motel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-03-2014

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 11344-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL MADRE TIERRA

BARCEL MADRE TIERRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 42493-13
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UBIMET GmbH (Organizada bajo las leyes de AUSTRIA)

4.1/ Domicilio: Donau-City-Straße 11, ARES Tower, 1220 Vienna, AUSTRIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: AM 2815/2013

5.1/ Fecha: 10/06/2013

5.2/ País de origen: Austria

5.3/ Código país: AT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBIMET

UBIMET

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; provisión de máquinas de búsqueda para el Internet; provisión de información, asesoría y consultoría científica en relación a la compensación de las emisiones de carbono; diseño de software para computadora; creación de programas para el procesamiento de datos en el área del manejo de los peligros naturales, meteorología, oceanografía, hidrología, climatología y el ambiente; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora en el área del manejo de los peligros naturales, meteorología, hidrología, oceanografía, investigación climatológica y ambiente; software de computadora para publicidad; software de computadora para el tiempo meteorológico, clima, oceanografía, hidrología y meteorología; servicios de noticias y servicios de pronóstico del tiempo meteorológico y servicios de computación, específicamente la provisión de una base de datos de computadora en línea para datos del tiempo meteorológico en el área del manejo de los peligros naturales, meteorología, climatología, hidrología, oceanografía y ciencias de la vida; información

sobre el tiempo meteorológico y pronósticos; información en el área del tiempo meteorológico, agua, clima y ambiente, específicamente información sobre el tiempo meteorológico, agua, clima y ambiente; desarrollo de estudios de factibilidad para proyectos técnicos relacionados al tiempo meteorológico, agua y condiciones climáticas; evaluaciones, asesorías e investigación a través de ingenieros en áreas científicas y tecnológicas, específicamente consultoría en las áreas del manejo de los peligros naturales, meteorología, hidrología, oceanografía, climatología y ambiente; investigación y modelo científico en las áreas del manejo de los peligros naturales, tiempo meteorológico, agua, clima y ambiente y sus impactos en actividad empresarial; consultoría científica y técnica en conexión con el manejo de los peligros naturales, tiempo meteorológico, agua, clima y ambiente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-10414

2/ Fecha de presentación: 24-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAIN SMART

GRAIN SMART

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas; productos de panadería, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; bebidas hechas a base de cereales; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina, de avena o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; productos y bebidas dietéticas y/o nutricionalmente fortificadas hechas a base de cereal, incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9132-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE 7 HABITS OF HIGHLY EFFECTIVE PEOPLE

THE 7 HABITS OF HIGHLY EFFECTIVE PEOPLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 9131-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANKLIN COVEY

FRANKLIN COVEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9135-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para

el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9133-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9134-14
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRANKLIN COVEY CO.
 4.1/ Domicilio: 2200 W. Parkway Blvd. Salt Lake City, UT 84119, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

LOS 7 HABITOS DE LAS PERSONAS ALTAMENTE EFECTIVAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10425-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, amarillo, rojo, verde, gris, azul y café, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Fibra" que aparece en la etiqueta.

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10426-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, verde, azul, rojo, café y amarillo, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Fibra Deslactosada" que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10427-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, azul, rojo, amarillo, gris y café, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Extra Calcio" que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10428-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, azul, negro, rojo, amarillo, gris y café, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Extra Calcio" que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10429-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, negro, café, azul, rojo, amarillo, gris, verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas: No se protege la palabra "Extra Calcio Deslactosada" que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 7872-14
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: 12 Av. Sur # 111, Soyapango, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIANA PARA TU MUNDO

DIANA PARA TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 45895 de la Marca DIANA en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, pasteles, galletas, confites, azúcar pulverizados, palomitas con sal, palomitas de maíz con azúcar y colores, semillas saladas, cacahuates, pipitorías, semilla de marañón, tiritas de masa de maíz.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9948-14
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLADE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para purificar el aire, preparaciones para desinfectar el aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes que no sean para uso personal, desodorantes ambientales o de habitación, desodorantes para alfombras, desodorantes para textiles, preparaciones germicidas, desinfectante en líquido y aerosol.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-03-14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9947-14
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLADE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se presenta copia cotejada de poder.
 7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:
 Candelas, candelas perfumadas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-03-14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9946-14
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLADE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes ambientales o de habitaciones, aceites esenciales para el ambiente, preparaciones para fragancias ambientales, preparaciones para perfumes ambientales, popurrí, incienso, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, ceras, destapa, canerías, jabones, detergentes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-03-14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 7882-14
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE 360° INTERDENTAL

COLGATE 360° INTERDENTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 1843-14
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHENZHEN ONEPLUS TECHNOLOGY CORP., LTD. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: Room A201, Complex Building of Qianhai SZ-HK Cooperation zone Administration Bureau, 1 Liyumen Street, 1 Qianwan Road, Qianhai SZ-HK Cooperation Zone, Shenzhen, Guangdong, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 13389235
 5.1/ Fecha: 18/10/2013
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: oneplus

oneplus

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras, dispositivos periféricos de computadora, programas de juegos de computadora, aparatos para registro de tiempo, aparatos de fototelegrafía, aparatos e instrumentos de pesaje, pizarra de noticias electrónicas, aparatos telefónicos, teléfonos portátiles, aparatos de navegación satelital, gabinetes para altavoces, aparatos de televisión, videocámaras, reproductores multimedia portátiles, auriculares que se introducen en el oído, auriculares, aparatos e instrumentos geodésicos, cámaras (fotografía), telescopios, cables telefónicos, circuitos integrados, enchufes, conectores y otros contactos (conexiones eléctricas), conexiones, eléctricas, fuente de alimentación de voltaje estabilizado, dispositivos de protección para uso personal contra accidentes, instalaciones de prevención de robo, eléctricas, anteojos, células galvánicas, cargadores de batería, caricaturas animadas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 9950-14
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAISER

KAISER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10430-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color blanco, negro, café, azul, rojo, amarillo y gris, que se muestran en la

etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
 12/ Reservas: No se reivindica la Palabra "Desarrollo" que aparece en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10280-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Calle 19 No. 43 B-41, Antioquia, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUCO

PINTUCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Catálogos, cartas de colores, cuadernos, libros, libretas, volantes, boletines, revistas, folletos, periódicos, adhesivos de papelería, fotografías, papel y cartón, materiales para pintores, tales como: pinceles, brochas, rodillos, repuestos y accesorios para los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 10419-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AERO BLUE

AERO BLUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Batas quirúrgicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 12655-14
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERPENTO

SERPENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en particular venta de motocicletas y todo tipo de accesorios para motocicletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 12654-14
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERPENTO

SERPENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento dedicado a la venta de motocicletas y todo tipo de accesorios para motocicletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 8593-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTIRICAS TORTI-SNACKS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Galletas saladas de harina o maíz, tipo crackers.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-005960
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ GREGORIO CRUZ CRUZ
 [4.1] Domicilio: COL. ELVEL, BLOQUE G. CASA 03, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ERGO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Insumos agrícolas como bioestimulantes foliares, nutrientes foliares, fertilizantes al suelo y aditivos para fertilizantes en forma líquida granulada y sólida ya procesados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ana María Reyes Durón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 11474-14
 2/ Fecha de presentación: 31-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McCANN ERICKON CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: PLAZA SANTA MONICA OESTE 3er. NIVEL, BOULEVAR DEL NORTE, SALIDA PUERTO CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAFT WORLDWIDE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina DESARROLLO AUDIOVISUAL, DISEÑO, FILMACIÓN.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2005-017414
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NARCOTICS ANONYMOUS WORLD SERVICES, INC.
 [4.1] Domicilio: 19737 NORDHOFF PLACE, CHATSWORTH, CALIFORNIA 91311, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NARCOTICS ANONYMOUS

NARCOTICS ANONYMOUS

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Rótulos de papel, publicaciones, especialmente, libros, manuales de instrucción, panfletos y hojas de información.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005120
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERS & CHEFS

BAKERS & CHEFS

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la denominación en su conjunto.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 11507-14
 2/ Fecha de presentación: 31-03-14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRE LA BELLEZA DE TU PIEL

NUTRE LA BELLEZA DE TU PIEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 108796 de la marca PALMOLIVE Y DISEÑO en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

- Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-10278
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 [4.1] Domicilio: Ave. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUCION DP AMINE

SOLUCION DP AMINE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas: No se protege la palabra "SOLUCIÓN".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 80-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Klasmann-Deilmann GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 [4.1] Domicilio: Georg-Klasmann-Straße 2-10, 49744, Geeste, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K GREENFIBRE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color verde que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Abono, fibras de madera, astillas de madera, fibras de corteza, astillas de corteza, turba (incluidos en esta clase).
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-04-14
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-038152
- [2] Fecha de presentación: 22/10/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
- [4.1] Domicilio: LA URUCA, DIAGONAL A LAS OFICINAS DEL GRUPO TACA, CARRETERA A HEREDIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POZUELO CREMAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Galletas dulces.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege CREMAS, que aparece en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005955
- [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA.
- [4.1] Domicilio: EX HACIENDA SANTA CATARINA MARTIR S/N, CÓDIGO POSTAL 72820, SAN ANDRÉS. CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UDLAP JENKINS (Escrita en forma estilizada)



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de educación, formación y esparcimiento prestados por academias, tanto en establecimientos abiertos al público (in situ); así como por medio de redes informáticas (internet).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-037254
- [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L.
- [4.1] Domicilio: AVE. CAMI REIAL, 51-57, POL. IND. RIERA DE CALDES, 08184 PALAU SOLITA I PLEGAMANS, BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MINICELULINA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

Café, cacao, té, té herbal, bebidas a base de té, extractos de té, sustitutos de té, infusiones de té, infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

- 1/ Solicitud: 45207-13
- 2/ Fecha de presentación: 20-12-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Xoom Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 100 Bush Street, Suite 300, San Francisco, California 94104, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XOOM



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue: Programas (software) de computadora para facilitar los servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencia electrónica de fondos, servicios de remesas de pago de facturas, procesamiento electrónico y transmisión de pagos y datos de pagos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 37250-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: URIACH-AQUILEA OTC, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
- 4.1/ Domicilio: Ave. Camí Reial, 51-57, Pol. Ind. Riera de Caldes, 08184 Palau Solità i Plegamans, Barcelona, ESPAÑA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cistitus (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color Pantone 1935, que se muestra en la etiqueta acompañada.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, cacao, té, té herbal, bebidas a base de té, extractos de té, sustitutos de té, infusiones de té, infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-03-14
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

[1] Solicitud: 2013-030169
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON ACEITE CHU Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas, y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Aceite, ni las frases sin colesterol y 100% puro.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-038151
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA URUCA, DIAGONAL A LAS OFICINAS DEL GRUPO TACA, CARRETERA A HEREDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POZUELO Y DISEÑO DE CAJA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas saladas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "Soda" ni la frase "CRUJIENTES Y DELICIOSAS" por ser de uso común.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-029325
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HIGH FALLS LICENSING CO., LLC.
 [4.1] Domicilio: 445 ST. PAUL STREET, ROCHESTER, NEW YORK 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN ANNIVERSARY

GOLDEN ANNIVERSARY

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Cervezas, cervezas de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la denominación en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-003325
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DEL MONTE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ONE MARITIME PLAZA, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEOW MIX Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento para mascotas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Existe Carta de consentimiento entre la Sociedad CARGILL, S.A.C.I. (Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina) a favor de la Sociedad DEL MONTE CORPORATION (Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, E.U.A.), según Acta firmada en Buenos Aires, Argentina en fecha 17/08/2012.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 9373-14
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALADDIN MAX

ALADDIN MAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

[1] Solicitud: 2013-026112
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP.
 [4.1] Domicilio: 133 PEACHTREE STREET NE, ATLANTA, GEORGIA 30303, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VANITY FAIR

VANITY FAIR

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Servilletas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-042646
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERAFIN SERRANO PORTILLO
 [4.1] Domicilio: COL. PLANETA, BLOQUE #71, CASA #2031, LA LIMA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMAS FLORIDA

CAMAS FLORIDA

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil ballena, concha, ámbar, nacar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, incluyendo camas y colchones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 78-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Klasmann-Deilmann GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Georg-Klasmann-StraBe 2-10, 49744 Geeste, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLASMANN K DEILMANN Y ETIQUETA

KLASMANN DEILMANN
we make it grow

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color negro y verde, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, fertilizantes artificiales y naturales, abonos, substratos de abono, humus y tierra para el cultivo, tierras horticolas y enmiendas del suelo de fibra de madera y otras materias primas naturales, extractos, de turba, incluyendo extractos de turba rubia, para el cultivo de plantas y para propósitos horticolas, polvillo para grama, turba como fertilizante, productos turba de turba, preparaciones para mantener las flores frescas, abono, particularmente abono de corteza, fibras de maderas (siendo aditivos para tierra abonada).
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 11342-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B BARCEL BIG MIX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "B" por sí sola.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 6992-14
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited, (organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAPATAB

KAPATAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-014324
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESPEGAR ONLINE, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: RUTA 8, KM. 17500, EDIFICIO SYNERGIA, OFICINA 101, CP 91600, ZONAMERICA, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de organización de viajes, de transporte, reservas de plazas de viaje, servicios de transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua o aire), servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, visitas turísticas, recepción y atención de turistas (acompañamiento de viajeros), servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de viajes y reservas de viajes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul y rojo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-014319
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESPEGAR ONLINE, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: RUTA 8, KM. 17500, EDIFICIO SYNERGIA, OFICINA 101, CP 91600, ZONAMERICA, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DECOLAR.COM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de organización de viajes, de transporte, reservas de plazas de viaje, servicios de transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua o aire), servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, visitas turísticas, recepción y atención de turistas (acompañamiento de viajeros), servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de viajes y reservas de viajes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "o melhor preço para sua viagem". Se reivindica el color azul y rojo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-014323
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESPEGAR ONLINE, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: RUTA 8, KM. 17500, EDIFICIO SYNERGIA, OFICINA 101, CP 91600, ZONAMERICA, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOTELES DESPEGAR.COM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:

- Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, hotelería, servicios de reserva de hoteles y hospedaje.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul y rojo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

- 1/ Solicitud: 19264-13
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bepost

BEPOST

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftalmológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/06/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 19262-2013
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Shani

SHANI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftalmológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-11-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014.

[1] Solicitud: 2013-042286
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-042281
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3ERA. AVENIDA FINAL, FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGÜ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 15256-14
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTILLEROS CRIOLLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados coemstibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 15248-14
 2/ Fecha de presentación: 05-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUESIÑO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados coemstibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 15253-14
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, SALVAVIDAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 avenida, final Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALE PLAY A TU MUNDO Y DISEÑO

DALE PLAY A TU MUNDO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44858-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ

LQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

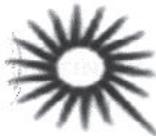
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44860-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44859-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL

LQ HOTEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables

para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44862-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para acomodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44863-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ

LQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 17225-14
 2/ Fecha de presentación: 19-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOLO MARCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTICLASS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Yolany Munguía Paguada
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 17226-14
 2/ Fecha de presentación: 19-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOLO MARCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIPLAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Yolany Munguía Paguada
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-010762
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FINAL CUARTA CALLE ORIENTE Y ANTIGUA CALLE A TONACATEPEQUE, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE STUDIO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Liliانا Salavarría Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege THE HOUSE OF BRANDS que aparece en la etiqueta.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-010763
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FINAL CUARTA CALLE ORIENTE Y ANTIGUA CALLE A TONACATEPEQUE, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HOUSE OF BRANDS

THE HOUSE OF BRANDS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de uso personal, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, adornos y productos para la limpieza.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Liliانا Salavarría Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 15578-14
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Final cuarta calle oriente y antigua calle a Tonacatepeque, jurisdicción de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SEVEN PROFESSIONAL ETIQUETA"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Liliانا Salavarría Castellanos
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ No. solicitud: 8591-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TORTIRICAS TORTI-SNACKS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas saladas de harina o maíz, tipo crackers, con sabor jalapeño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 8042-14
 2/ Fecha de presentación: 07-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS BOLIK, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: K-DENT

K-DENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 8394-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 621901
 5.1/ Fecha: 27/10/2011
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LESS SMELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008592
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIRICAS TORTI-SNACKS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas saladas de harina o maíz, tipo crackers, con sabor jalapeño.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: La etiqueta se protegerá de manera conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 8594-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TORTIRICAS TORTI-SNACKS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Galletas saladas de harina o maíz, tipo crackers, con sabor jalapeño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 11944-14
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMINOPAR

AMINOPAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 42748-13
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTO ES GUERRA

ESTO ES GUERRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca: COMBATE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 6838-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PREMIUM DRY CLEAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREMIUM DRY CLEAN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul oscuro, azul claro y negro, tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Lavandería, lavado y limpieza de trajes y toda clase de ropa, planchado a vapor y planchado de toda clase de ropa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 42749-13
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTO ES GUERRA, HONDURAS

ESTO ES GUERRA, HONDURAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca: COMBATE, Reg. N-19140

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 6840-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PREMIUM DRY CLEAN, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MR. TUX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Amarillo, mostaza, negro y blanco, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Lavandería, lavado y limpieza de trajes y toda clase de ropa, planchado a vapor y planchado de toda clase de ropa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 10420-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color café, negro, blanco, rojo, azul y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Entera" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 10421-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color café, negro, blanco, rojo, azul y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Semidescremada" en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 10422-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color café, negro, blanco, rojo, azul y gris, que se muestran en la etiqueta

acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Light" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 10423-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color café, negro, blanco, rojo, azul, verde y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "deslactosada" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 10424-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Baarerstrasse 86, 6300 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LALA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los diferentes tonos de color café, negro, blanco, rojo, azul, verde y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "deslactosada Light" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-026859
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ LUIS MARQUEZ LARA
 [4.1] Domicilio: COLONIA TOROCAGUA, COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLASHITOS



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO JOSÉ OSORIO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

1/No. solicitud: 41653-11
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Compañía de Inversiones e Infraestructura Nacional, S. de R.L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Lomas del Guijarro Sur, BL W, Ave. Monte Carlo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: CIIN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción de obras civiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIO JOSÉ OSORIO MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

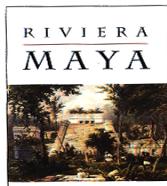
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/12/11
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-010819
 [2] Fecha de presentación: 26/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROCESOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIVIERA MAYA Y LOGO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Licor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

1/No. solicitud: 15909-14
 2/ Fecha de presentación: 08-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTURY INTERNATIONAL CORPORATION CI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: HEALTHY CENTURY



HEALTHY CENTURY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMERITA LILIBETH VALLECILLO ARITA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-05-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-016313
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTURY INTERNATIONAL CORPORATION CI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOOKAFÉ

BOOKAFÉ

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra, venta y comercialización de productos como ser libros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMERITA LILIBETH VALLECILLO ARITA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

1/No. solicitud: 11530-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: YURSAL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Santa Rosa de Copán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: KALDI'S KOFFEE SHOP Y SU LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8/4/13
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-039039
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA PROCESADORA DE LÁCTEOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RABINAL Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Refresco.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE ALBERTO CÁCERES PADILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-004472
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 AVE., NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **GALLO Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas mineales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege ni se da exclusividad sobre la Denominación "Redlager".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 2014-14847
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES HERMALD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: **MI COCINA Y LOGO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JENNIE BEATRIZ RIVERA PERDOMO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014
 12/ Reservas: No se protege "condimentos, más sabor, más calidad CMC".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008717
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: G-IMPORT INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 20 AVENIDA, ESQUINA CENTRO COMERCIAL SAN JOSÉ, LOCAL 18, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AZRA**



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Galletas dulces y saladas, chocolates, bizcochos y pasteles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA ANN CAMPBELL GUILARTE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44865-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44867-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-029299
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARKATRADE INC.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IRBET



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimenticios y sustancias

diéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44864-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, servicios de administración de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, administración y dirección de negocios de hotel y motel, asistencia en administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles, servicios de franquicias de hotel y motel, programas de incentivo de administración y provisión, programas de lealtad y beneficios para miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44861-13
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel, aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus acomodaciones de hotel y motel están listas, aplicación de software de computadora para teléfonos móviles y aparatos móviles, principalmente software para facilitación de reservaciones para comodación de hotel y motel y servicios de hotel y motel, aplicaciones de software de computadora para computadora de escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros aparatos móviles para informar a los consumidores que sus acomodaciones de hotel están listas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44137-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCREFLOW

CONCREFLOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44138-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCREPAVE

CONCREPAVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 45107-13
 2/ Fecha de presentación: 20-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROPA MUNDO VACACIONES, S.L.
 4.1/ Domicilio: Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EUROPAMUNDO y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Agencia de viajes, transportes por tierra, mar y aire, distribución y almacenaje.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA GAMERO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-01-2014
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por si solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 44139-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DRAINCRETE

DRAINCRETE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ No. solicitud: 26341-13
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARGOS

ARGOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, toda clase de cemento, concreto, piedras naturales y artificiales, cal, mortero, yeso, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-023036
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. PASEO DEL NORTE 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, ZAPOPAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELIPTIC OFTENNO

ELIPTIC OFTENNO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014

1/ Solicitud: 44136-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUYÁ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

CONSTRUYÁ**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44135-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMEGREEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

PRIMEGREEN**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44134-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-CRETE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

G-CRETE**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44133-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 4X4CRETE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

4X4CRETE**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44132-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUZ VERDE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

LUZ VERDE**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.

1/ Solicitud: 44131-13
2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPGREEN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún,

construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lina Lili Gamero

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TOPGREEN**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2014.